

El presente documento constituye una VERSIÓN PÚBLICA de su original, por lo que fue elaborada de conformidad con lo dispuestos en los artículos 11, 26 fracción IV, 106, 122, 123 y 124 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima; artículo 47 fracción III del Reglamento De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Para El Municipio De Colima.

CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA Y POR LA OTRA PARTE, PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OSC". REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR (1) Se eliminaron tres palabras. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES. DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, ha implementado el modelo de justicia cívica, como una estrategia prometedora y efectiva, que permite la construcción de la paz, la seguridad y el desarrollo de la ciudadanía; que proporciona a su vez soluciones a corto plazo para resolver rápidamente conflictos comunitarios y prevenir la escalada de violencia. El éxito pasa por la efectividad del modelo en la promoción de recursos de mediación para los residentes, el aprovechamiento de mecanismos alternativos de resolución de disputas y el trabajo de prevención ligado a las causas profundas de conflictos menores y faltas administrativas, tales como peleas, disputas entre vecinos, intoxicación pública, conducir bajo la influencia del alcohol, grafiti, entre otros.
- II. El modelo de justicia cívica implementado en la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, está formulado sobre el enfoque de Sistemas Locales de USAID, que basa la sostenibilidad de sus estrategias en la colaboración de múltiples actores. Esto se refleja en el hecho de que los actores, tanto locales como nacionales, creen en la efectividad de esta estrategia de consolidación de la paz. Los líderes sociales, las ONG, el sector privado y las instituciones educativas son la columna vertebral con la que el sistema local se afianza en la comunidad.
- III. La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** busca consolidar su modelo de justicia cívica, a través de la creación y consolidación de un sistema integral, entendiéndolo al juzgado cívico, como instancia donde se sancionan faltas administrativas, mismo que opera como un filtro de detección de personas en conflicto con el orden público, por el cual es posible aplicar modelos de prevención y reducción de violencia focalizados e informados en evidencia, así como mecanismos de reflexión y educación cívica.
- IV. La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** desarrolla un Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia, tanto con sanciones con Componentes Terapéuticos, como con las de Medidas Reeducativas, a través de la incorporación de modelos de tratamiento.
- V. La sección de Medidas Reeducativas del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia se construye a partir del análisis de los problemas de la sociedad y de las metas de desarrollo trazadas por el Gobierno Municipal. Buscan provocar una reflexión en los infractores y resarcir el daño que se realizó a la comunidad.
- VI. La sección de Componentes Terapéuticos se constituye por modelos de tratamiento estandarizados con el objetivo de modificar comportamientos y/o cambiar conductas de riesgo de violencia. Se construyen a partir del análisis de los patrones de conducta más recurrentes por los que las personas quebrantan el Reglamento de Orden y Justicia Cívica, y sus diseños buscan obtener solidez técnica y que sean informados por evidencia. Asimismo, contemplan un contacto prolongado con las personas

(2) Se eliminó una rúbrica.

(2) Se eliminó una rúbrica.

(2) Se eliminó una rúbrica.

sancionadas, pues su cumplimiento puede implicar hasta 36 (treinta y seis) horas, ya que las personas sancionadas se convierten en beneficiarios de un tratamiento.

- VII. El proceso dentro del Juzgado Cívico y su operatividad, permiten la aplicación de una herramienta de focalización de riesgo, inspirada en la Herramienta de Tamizaje de la USAID. Esta herramienta pone en evidencia la propensión a la violencia y el perfil de riesgo que tienen las personas presuntamente infractoras. Con base en esto, se puede conocer el grado de peligro que representan las personas infractoras para que los jueces tomen una decisión de sanción informada por evidencia. El Juzgado Cívico sanciona con Medidas Reeducativas a las personas que demuestren tener una baja propensión a la violencia y con Componentes Terapéuticos a los que cuentan con riesgo alto.
- VIII. La OSC es beneficiada por una donación del Programa de Reducción y Prevención de la Violencia, de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), para implementar modelos de intervención para la atención y seguimiento de personas infractoras con factores de riesgo, que son sancionadas a través de los juzgados cívicos y/o municipales de Colima.
- IX. La OSC busca integrarse al Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia, dentro de las secciones de "Componentes terapéuticos" y de "Medidas Reeducativas" del Juzgado Cívico de Colima.
- X. La OSC implementa, en alianza con la Congregación "Salesianos de San Juan Bosco" Provincia de Cristo Rey y María Auxiliadora, y sus opciones de sanción se titulan:
 - a. MODELO ROLE - PATIO INCLUYENTE (24 horas), un modelo terapéutico estandarizado con componentes cognitivo conductuales, cuyo objetivo es disminuir conductas impulsivas e incrementar el manejo asertivo de la ira, a través de un modelo terapéutico con los componentes de automaticidad, identidad y proyección a futuro.
 - b. Campamento urbano Patio Incluyente (24 horas), cuyo objetivo es brindar nociones de cultura de la legalidad y educación cívica a personas infractoras que han cometido faltas menores en más de 3 ocasiones. En su caso, también promueven que la persona infractora pueda resarcir el daño que le hizo a la comunidad. De manera complementaria, pueden ofrecer principios básicos para el manejo de la ira y la tolerancia.
- XI. La propuesta de trabajo de la OSC fue diseñada para una duración de un año (12 meses) de implementación.

DECLARACIONES

LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA DECLARA:

- I. Que el Ayuntamiento de Colima es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Y de acuerdo al artículo 15 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en esta entidad los municipios son un nivel de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Colima; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.
- II. Con base en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Colima está facultado para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

jurisdicción; así como organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

- III. Con base en la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Colima tiene a su cargo la función y servicio público en materia de seguridad pública y se encuentra facultado para coordinarse y asociarse para el mejor ejercicio de las funciones que les corresponde.
- IV. Con base en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le compete al Ayuntamiento de Colima la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagare la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.
- V. El artículo 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, otorga como obligación al Ayuntamiento de Colima aprobar y aplicar bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general. Así como en la fracción III inciso h) del mismo artículo, se establece la obligación de brindar seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos.
- VI. El artículo 5° del Reglamento Interior y del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Colima, establece que la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** es la instancia responsable de preservar el orden público, la legalidad, la seguridad, el tránsito y la paz pública, prevenir la comisión de los delitos y en su caso, investigarlos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; misma que estará a cargo de un Comisionado, quien ejercerá el alto mando en la corporación y tendrá autoridad sobre los integrantes de la misma que se encuentren en servicio activo.
- VII. El artículo 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima establece que para preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica, de Tránsito y Vialidad, y demás ordenamientos municipales, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** y demás cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir de manera expedita y de fondo los conflictos entre vecinos, y/o, entre estos y la administración pública municipal, el Ayuntamiento contará con un Juzgado Cívico.
- VIII. El artículo 252 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima otorga a la ciudadanía de los servicios de seguridad pública, tránsito y control de tráfico vial y Justicia Cívica dentro del Municipio y para auxiliar al Presidente Municipal en el ejercicio de estas funciones, el Ayuntamiento contará con la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, la cual estará a cargo de una persona denominada Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.
- IX. Que la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** es representada por el Dr. Alejandro González Cussí en su carácter de Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica.
- X. Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para obligarse en términos de esta CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

LA OSC DECLARA:

- I. Que es una asociación civil legalmente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en el Testimonio Notarial número 6,030 con fecha 13 de mayo del 2016, pasada ante la fe del Lic. Rafael Vargas Aceves Notario Público número 114 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- II. Que el representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, como consta en el referido Testimonio Notarial.
- III. Que tiene como misión promover la efectividad y escalabilidad de los programas y proyectos de impacto social que impulsan organizaciones públicas y privadas con el objetivo de abonar al desarrollo sostenible de nuestro país.
- IV. Que su objeto social le permite dedicarse entre otras actividades a realizar la prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de las organizaciones.
- V. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número PHB160513AB8.
- VI. Que para los efectos legales a que haya lugar en relación con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Calle Lope de Vega número 769 interior 3, Colonia Jardines del Bosque, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44520.
- VII. Que su correo institucional es contacto@prosociedad.org y su teléfono es (33) 3616 5174.

"LAS PARTES" DECLARAN:

- I. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad con la que se ostentan, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que le han sido conferidas.
- II. Que cuentan con los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros para desarrollar las actividades emanadas de la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN.

CLÁUSULAS

**CAPÍTULO UNO
OBJETO**

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que el objeto de la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, es establecer las bases y criterios sobre los cuales la OSC y la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**, colaborarán para coadyuvar a la consecución de la estrategia integral de seguridad y justicia cívica municipal de Colima, a través de la implementación de los programas: a) Modelo ROLE - Patio Incluyente (terapia cognitivo conductual grupal) y b) Campamento urbano Patio Incluyente, con los cuales el Juzgado Cívico Municipal podrá sancionar a las personas con perfil de riesgo bajo, medio y alto de violencia que hayan quebrantado el Reglamento municipal, incorporando dicho programa a las secciones de Componentes Terapéuticos y de Medidas Reeducativas del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

violencia que hayan quebrantado el Reglamento municipal, incorporando dicho programa a las secciones de Componentes Terapéuticos y de Medidas Reeducativas del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que los objetivos específicos de esta CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN son:

- I. Pilotear, implementar y evaluar un modelo de atención a personas infractoras al Reglamento de Orden y Justicia Cívica y/o reglamentos municipales que presenten una propensión a la violencia alta, así como problemas en el déficit del manejo de la ira y/o falta de autocontrol.
- II. Pilotear, implementar y evaluar un programa de atención a personas infractoras del Reglamento de Orden y Justicia Cívica y/o reglamentos municipales que presentan nivel bajo de propensión a la violencia y que la persona sea reincidente de tres faltas administrativas que no representen un nivel de riesgo alto.
- III. Incorporar el programa Modelo ROLE - Patio Incluyente (ROLE) a la sección de Componentes Terapéuticos del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Colima.
- IV. Incorporar el programa Campamento urbano Patio Incluyente (CAMPAMENTO) a la sección de Medidas Reeducativas del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Colima.
- V. Derivar a personas sancionadas por el Juzgado Cívico de Colima al modelo de tratamiento ROLE y al programa de atención CAMPAMENTO.
- VI. Generar mecanismos de coordinación entre la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** y OSC para el seguimiento del cumplimiento de las sanciones administrativas impuestas en el Juzgado Cívico Municipal de Colima.
- VII. Desarrollar evidencia empírica de los resultados y el impacto de la atención de personas sancionadas con el modelo de tratamiento ROLE y el programa de atención CAMPAMENTO, por medio del Juzgado Cívico Municipal de Colima.
- VIII. En el caso de obtener los resultados esperados en un pilotaje, buscar, gestionar y/o utilizar recursos económicos públicos, privados, nacionales, estatales o municipales; tanto propios como ajenos, para financiar la implementación del modelo de tratamiento y/o del programa de atención para garantizar la permanencia y sostenibilidad de este o estos.

CAPÍTULO DOS IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL

TERCERA.- La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** facilitará a la OSC los espacios físicos, calendarios y facilidades logísticas para realizar las sesiones de información y promoción sobre el modelo de tratamiento ROLE y el programa de atención CAMPAMENTO.

CUARTA.- La OSC ofrecerá el programa de atención CAMPAMENTO como una opción de sanción dentro de la sección de Medidas Reeducativas del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Colima. La cual se describe de la siguiente manera:

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

- I. Objetivo: Brindar nociones de cultura de la legalidad y educación cívica a personas infractoras que han cometido faltas menores en más de 3 ocasiones. En su caso, también promueven que la persona infractora pueda resarcir el daño que le hizo a la comunidad. De manera complementaria, pueden ofrecer principios básicos para el manejo de la ira y la tolerancia.
- II. Criterios de inclusión:
 - a. Personas de 18 a 35 años.
 - b. Que la persona no presente un nivel de riesgo alto a la violencia.
 - c. Que la persona sea reincidente de tres faltas administrativas que no ameriten nivel de riesgo alto.
- III. Actividades por infractor:
 - a. Entrevista inicial.
 - b. Campamento de fin de semana, en el que se ofrecerán diversas actividades.
 - c. Contestar los instrumentos de evaluación.
- IV. Horas de sanción: 24 horas.
- V. Horarios: Entre semana, matutino, de 9 a 11 horas, y vespertino, de 18 a 20 horas, así como sabatino, de 10 a 12 horas (se abrirán grupos de hasta 15 jóvenes, según la demanda).
- VI. Sede: instalaciones de la Congregación salesiana en Colima, Colima.
- VII. Meta de intervención: 60 jóvenes infractores atendidos en un periodo de 12 meses.

QUINTA.- La OSC ofrecerá el modelo de tratamiento ROLE como una opción de sanción dentro de la sección de Componentes Terapéuticos del Catálogo de Alternativas de Medidas para Mejorar la Convivencia del Juzgado Cívico de Colima. La cual se describe de la siguiente manera:

- I. Objetivo: Disminuir conductas impulsivas e incrementar el manejo asertivo de la ira a través de un modelo terapéutico con tres componentes: automaticidad, identidad y proyección a futuro.
- II. Criterios de inclusión:
 - a. Personas de 18 a 35 años.
 - b. Que la persona presente un nivel de riesgo alto a la violencia.
 - c. Que la persona tenga problemas de déficit en el manejo de la ira y/o falta de autocontrol.
 - d. Que la persona haya cometido faltas que implican algún grado de violencia, daño a animales o personas, consumo de sustancias o connotación sexual (excepto si se trata de conductas adictivas), sin que el origen de su actuar haya sido por razón de género, preferencia sexual, estrato social y demás factores detonadores de discriminación; sin importar que la falta se relacione con mal manejo de la ira o impulsividad.
- III. Actividades por infractor:
 - a. Realizar una entrevista inicial
 - b. Acudir a las sesiones terapéuticas grupales
 - c. Contestar los instrumentos de evaluación
 - d. Realizar los ejercicios de reestructuración cognitiva (tareas)
 - e. Estar en comunicación con la persona mentora
- IV. Horas de sanción: 36 horas¹.
- V. Horarios: Entre semana, matutino, de 9 a 11 horas, y vespertino, de 18 a 20 horas, así como sabatino, de 10 a 12 horas (se abrirán grupos de hasta 15 jóvenes, según la demanda).
- VI. Sede: Instalaciones del Ayuntamiento de Colima, Colima.
- VII. Meta de intervención: al menos 75 jóvenes infractores atendidos en un periodo de 12 meses.

(1) Se eliminó una rúbrica.

¹ En función de la gravedad de la falta, la evaluación del riesgo de la persona infractora y las habilidades conductuales mostradas durante la intervención terapéutica, un especialista del programa ROLE puede emitir una sugerencia técnica a UVSSA en el sentido de que se ha cumplido con el objetivo terapéutico después de 24 horas de tratamiento.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

SEXTA.- La OSC capacitará al personal que la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** considere conveniente tanto en el modelo de tratamiento **ROLE** y el programa de atención **CAMPAMENTO**; de manera ilustrativa se enlista a: jueces cívicos, trabajadores sociales, criminólogos, policías y demás personas relacionadas con el proceso de sanción y canalización de personas que quebrantan los reglamentos municipales.

SÉPTIMA.- Las personas sancionadas con el modelo de tratamiento **ROLE** o el programa de atención **CAMPAMENTO** estarán exentos de cualquier pago y/o cualquier cuota.

OCTAVA.- La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** se compromete a sancionar por medio del Juzgado Cívico de Colima, y canalizar a la persona infractora correspondiente al modelo de tratamiento **ROLE** y al programa de atención **CAMPAMENTO** que la OSC plantea, respetando los criterios de inclusión de estos.

NOVENA.- La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** se compromete a asegurar el cupo del modelo de tratamiento **ROLE** y del programa de atención **CAMPAMENTO** de la OSC, respetando los horarios y número de horas que la OSC planteó en la ficha técnica.

DÉCIMA.- La **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA** se compromete a diseñar o utilizar una plataforma que sirva para la programación y gestión de citas, así como para la coordinación de actividades, y brindar seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las sanciones impuestas en el Juzgado Cívico Municipal de Colima relacionadas con el modelo de tratamiento **ROLE** y el programa de atención **CAMPAMENTO**. Así como para garantizar una coordinación efectiva con el quehacer cotidiano de la OSC.

DÉCIMA PRIMERA.- La OSC se compromete a presentar un informe narrativo de los alcances, retos, aprendizajes y sugerencias recabadas en la implementación, así como un control numérico del comportamiento de asistencia de las personas sancionadas con el modelo de tratamiento **ROLE** y el programa de atención **CAMPAMENTO** para determinar tanto el cumplimiento como el incumplimiento y/o la deserción.

DÉCIMA SEGUNDA.- “**LAS PARTES**” se comprometen a hacer una revisión de la experiencia y las lecciones aprendidas de la implementación del modelo de tratamiento **ROLE** y el programa de atención **CAMPAMENTO** con el fin de adoptar, fortalecer, reorientar, cambiar o suspender las sanciones estipuladas en el Catálogo de Alternativas al Conflicto del Juzgado Cívico Municipal de Colima.

CAPÍTULO TRES APOYOS DE DIFUSIÓN

DÉCIMA TERCERA.- “**LAS PARTES**” difundirán a través de los medios de comunicación a su alcance y plataformas de redes sociales con los que se cuente, los programas y acciones que emanen de la presente **CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, así como la estrategia integral de Seguridad y Justicia Cívica Municipal de la **POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA**.

DÉCIMA CUARTA.- “**LAS PARTES**” podrán realizar reportajes, artículos y demás mecanismos de comunicación, sobre las acciones derivadas de esta **CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, dando crédito a la parte correspondiente y sin atribuirse el trabajo y los derechos de la otra parte.

CAPÍTULO CUATRO RESPONSABILIDAD CIVIL

DÉCIMA QUINTA.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial de la presente **CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN**, por caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas. En tales supuestos “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

trabajos realizados y una vez superados éstos, continuarán los efectos de la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN por acuerdo de las mismas.

CAPÍTULO SEIS SUSPENSIÓN TEMPORAL

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" podrán suspender en todo o en parte, las actividades objeto de la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, o cuando se terminen las actividades objeto del presente instrumento jurídico, el cual podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

CAPÍTULO SIETE MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" podrán modificar este instrumento jurídico de común acuerdo. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha de firma del acuerdo respectivo y formará parte integrante del presente.

CAPÍTULO OCHO CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" se obligan a guardar estricta confidencialidad con relación a la información que se aporte en virtud de esta CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, y cualquier otra que se derive de los trabajos y acciones objeto del mismo.

CAPÍTULO NUEVE RELACIÓN LABORAL INEXISTENTE

DÉCIMA NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que no existirá relación laboral alguna con la contraparte respecto del personal que cada una contrate o comisione para el cumplimiento de la presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, por lo que en ningún caso deberá considerarse patrón solidario o sustituto, pues dicho personal conservará la relación laboral con la parte que originalmente lo haya contratado.

CAPÍTULO DIEZ VIGENCIA E INTERPRETACIÓN

VIGÉSIMA.- La presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia de 16 meses luego de la firma del presente instrumento. De igual manera podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante comunicación escrita a la otra parte con un mes de anticipación, con el fin de no afectar el desarrollo de las actividades que se estén ejecutando.

CAPÍTULO ONCE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

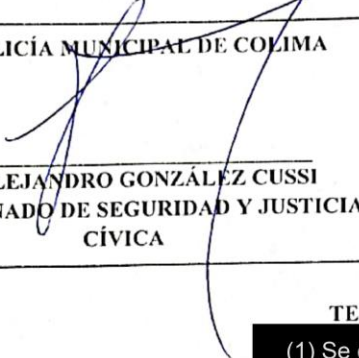
VIGÉSIMA PRIMERA.- La presente CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN es producto de la buena fe, por lo que los conflictos que lleguen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, ejecución, cumplimiento o conclusión, se resolverán primeramente al interior de la Comisión Coordinadora a que se refiere el Capítulo Cinco de este instrumento.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

(1) Se eliminó una rúbrica.

LEÍDA LA PRESENTE CARTA DE INTENCIÓN DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN, Y ENTERADAS LAS PARTES DE LAS CONSECUENCIAS Y ALCANCES JURÍDICOS, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO AL MARGEN EN TODAS SUS COPIAS Y AL CALCE DE ESTA ÚLTIMA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2021.

<p>LA POLICÍA MUNICIPAL DE COLIMA</p> <p></p> <p>DR. ALEJANDRO GONZÁLEZ CUSSI COMISIONADO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA CÍVICA</p>	<p>OSC</p> <p>(1) se eliminó una firma.</p> <p>(2) Se eliminaron cuatro palabras.</p> <p>PROSOCIEDAD HACER BIEN EL BIEN A.C.</p>
<p>TESTIGO</p> <p>(1) Se eliminó una firma.</p> <p>(2) Se eliminaron cuatro palabras.</p> <p>DIRECTOR DE LA CONGREGACION SALESIANA</p> <p>TESTIGO</p> <p>(1) Se eliminó una firma.</p> <p>(2) Se eliminaron cuatro palabras.</p> <p>SECRETARIO COPARMEX COLIMA</p>	